



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "OMNI-PAZ"

AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 060-2002-JUS/VERSO
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11292962 DE LOS REG. PÚBLICOS DE LIMA / RUC N° 20502786203




ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 025-2021

Exp. N° 023-2021

En la Ciudad de Lima, siendo las 3:00 p.m. del día lunes 29 del mes de noviembre del 2021, ante mí *Dorotea Menina Lucas Villanueva*, identificada con DNI N° 10205313, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 20555, presentó su solicitud de conciliación: **SOPRIN S.A.C.**, con RUC N° 20459099213, inscrita en la Partida Electrónica N° 11137087 de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Santa Anita N° 542, Urbanización Villa Marina, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representado por su apoderada, Doña **Karina Dayana López López**, identificada con Documento Nacional de Identidad, DNI N° 10723441, según representación que aparece inscrita en la partida ya descrita; con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA**, inscrita en la Partida Electrónica N° 03006731, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representado por su Apoderada, Doña **Rocío Judith Stewart Garay**, identificada con Documento Nacional de Identidad DNI N° 08776125, según representación que aparece inscrita en la partida ya descrita, quien fue invitada a conciliar mediante comunicación que dejé en el domicilio consignado por la solicitante, ubicado en Jirón Lampa N° 182, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:


Centro de Conciliación y Arbitraje
"OMNI-PAZ"
Dorotea M. Lucas Villanueva
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 20555


D. Menina Lucas Villanueva
ABOGADA
C.A.L. N° 62362

Pág. 1



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
"COMCIFAZ"

El que suscribe:

CERTIFICA:

Que, el presente documento, es copia fiel del original que se encuentra en nuestros archivos, al que me remito en caso de ser necesario.

Li., **29 NOV 2021**

Victor F. Vargas Alarcón
Secretario General



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "OMNI-PAZ"

AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 060-2002-JUS
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11292962 DE LOS REG. PÚBLICOS DE LIMA / RUC N° 20502786203



RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Forma parte integrante del presente Acta, la copia certificada de la solicitud de Conciliación, el mismo que contiene los hechos expuestos por el solicitante.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):


SOPRIN S.A.C., solicita al invitado SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA, el pago de S/. 13,077.00 (TRECE MIL SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), por concepto de la factura N° F001-00000577, pendiente de pago, además de la devolución de los gastos ocasionados como consecuencia del procedimiento conciliatorio.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:40 p.m. del día, lunes 29 de noviembre del 2021, en señal de lo cual firman el presente **Acta N° 025-2021.**

Centro de Conciliación y Arbitraje
"OMNI-PAZ"


Dora M. Lucía Villanueva
Firma y Huella del Conciliador
Registro N° 20559




(Firma y huella del solicitante
o su representante)




(Firma y huella del Abogado del
Centro de Conciliación)



D. Marina Lucía Villanueva
ABOGADA
C.A.L. N° 63362


(Firma y huella del invitado a conciliar
o de su representante)





CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
"MILAFAZ"

El que suscribe,

CERTIFICA:

Que, el presente documento, es copia fiel del original que se encuentra en nuestros archivos, al que me remito en caso de ser necesario.

Lin 2. 29 NOV 2021

Victor F. Vargas Aldrón
Secretario General